

INTERLOCUTORIO N° **604**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA:

Guadalajara de Buga (V), veintiuno (21) octubre de dos mil veinte (2020).

En escrito que antecede el apoderado judicial de la señora BERTHA LUCIA PINEDA GONZALEZ, coadyuvado por su poderdante dentro de este proceso Verbal de Divorcio Matrimonio Católico, manifiestan al despacho que han convenido con el señor MAURICIO ANTONIO ARENAS BERMUDEZ que el proceso se tramite bajo los parámetros del mutuo acuerdo, y para lo cual el demandado le ha conferido poder al Dr. JULIO CESAR MARIN GUERRERO, para que lo represente, y coadyuva esta solicitud.

Por último solicitan el levantamiento de las medidas cautelares que reposan sobre los bienes y establecen el siguiente acuerdo:

Respecto a la menor GABRIELA ARENAS PINEDA.

- ❖ La custodia y cuidado personal, será asumida por su señora madre BERTHA LUCIA PINEDA GONZALEZ.
- ❖ Cuota alimentaria el progenitor, señor MAURICIO ANTONIO ARENAS BERMUDEZ se compromete a aportar la suma de OCHOCIENTOS MIL PESOS MENSUALES (\$800.000), que entregará en efectivo a la señora BERTHA LUCIA PINEDA GONZALEZ, los primero cinco días de cada mes.
- ❖ Las visitas a favor del señor MAURICIO ANTONIO ARENAS BERMUDEZ, quedarán abiertas a disposición del citado señor sin restricción alguna.

Respecto de la liquidación de la sociedad conyugal nacida del matrimonio católico se establece el siguiente acuerdo.

- ❖ El 100% de los derechos sobre un predio denominado EL PEÑON ubicado en el corregimiento monterrey del municipio de Guadalajara de Buga, identificado con matrícula inmobiliaria 373-81816. Este predio fue adquirido por el demandado señor MAURICIO ANTONIO ARENAS BERMUDEZ por medio de escritura pública número 1.418 del 28 de diciembre del 2016 de la notaría segunda del círculo de Buga, en la escritura de liquidación de la sociedad

conyugal se adjudicará el 50% a cada cónyuge, y comparecerán de nuevo en la misma escritura realizando donación del citado inmueble a favor de la menor GABRIELA ARENAS PINEDA, quien será representada por su señora madre BERTHA LUCIA PINEDA GONZALEZ.

- ❖ Un vehículo automotor, clase microbús de placas KUL658, marca HYUNDAI, modelo 2007, color blanco, servicio público, afiliado a la COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE SERVICIOS ESPECIALES EL FARO LIMITADA, este vehículo fue adquirido por el demandado MAURICIO ANTONIO ARENAS BERMUDEZ. y se encuentra registrado en la Secretaria de Tránsito y Transporte de Guacarí-Valle y Un vehículo automotor tipo campero de placas CQJ991 marca KIA línea sorento ex , modelo 2009 color plata de servicio particular, matriculado en la secretaria de transito de Cali. Este vehículo fue adquirido por el demandado MAURICIO ANTONIO ARENAS BERMUDEZ y se encuentra registrado en la Secretaria de Tránsito y Transporte de Cali-Valle, en la escritura de liquidación de la sociedad conyugal los anteriores vehículos serán asignados en su totalidad al señor MAURICIO ANTONIO ARENAS BERMUDEZ. .
- ❖ El señor MAURICIO ANTONIO ARENAS BERMUDEZ, entregará a favor de la señora BERTHA LUCIA PINEDA GONZALEZ, en calidad de gananciales la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) antes de la firma de la escritura de liquidación de la sociedad conyugal.

Como quiera que las partes tienen autonomía de elegir si se divorcian de mutuo acuerdo, considera el despacho que es del caso adecuar el trámite Verbal al de Jurisdicción Voluntaria conforme al artículo 27 de la Ley 446 de 1998 y hacer los ordenamientos propios de este asunto.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

**RESUELVE:**

1º) ADECUAR el presente trámite Verbal al de Jurisdicción Voluntaria, conforme el artículo 27 de la Ley 446 de 1998.

2º) DECRETAR las siguientes pruebas:

**PRUEBA DE LA PARTE ACTORA:**

**Pruebas Documentales:**

Téngase como pruebas los documentos aportados con la demanda a saber:

- Copia certificado de tradición del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No 373-81816 (Fl. 2 y 3)
- Copia Escritura Pública No 1418 DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2016, inscrita en la Notaría Segunda del Círculo de Buga-Valle (Fls. 4 a 8)
- Copia de Certificado de Tradición del vehículo Microbús con placa No KUL658 (Fl. 9)
- Copia Registro Civil de Matrimonio de los señores MAURICIO ANTONIO ARENAS BERMUDEZ y BERTHA LUCIA PINEDA GONZALEZ, inscrita en la Notaría Segunda del Círculo de Buga-Valle (Fl. 15).
- Copia Registro Civil de Nacimiento de la menor GABRIELA ARENAS PINEDA, inscrita en la Notaria Primera del Círculo de Buga-Valle (Fl. 15 vto)

3º) RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado JULIO CESAR MARIN GUERRERO, identificado con número de cédula 14.895.676 expedida en Buga-Valle y portador de la T.P. 166.243 del C.S.J., como apoderada judicial del señor MAURICIO ANTONIO ARENAS BERMUDEZ, en la forma y términos del memorial poder presentado.

4º) En consideración a que no existen pruebas que practicar una vez ejecutoriado este auto, vuelva el expediente a despacho para dictar el fallo respetivo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



**HUGO NARANJO TOBÓN**

ysb

**NOTIFICACION**

ESTADO ELECTRONICO No. 77

HOY, 22 DE OCTUBRE DE 2020, A LAS  
07:00 A.M.

EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO